

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de enero de 2009, con el N° 09-000911-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Borrachas Vipal S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SOPORTE DE CUERPO UNIVERSAL MEJORADO PARA LLANTA NEUMÁTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2007/000181 del 10 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20318, notificado por fijación en lista el 29 de octubre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-000911-00012-0000 del 31 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que por su parte, no se aceptó el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que el nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el artículo 81 con referencia a la definición de modelo de utilidad. Dado que las características técnicas esenciales del soporte toroidal, a pesar que fueron mencionadas y recaladas como adjetivos, involucran dentro del contexto de la descripción (Pág. 20 del radicado N° 09-000911-00000-0000) una amplia gama de sustancias y compuestos químicos que definen a la primera película (9) y la película (10) anticontaminante y antioxidante, que a la postre no representan una nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de algún

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

artefacto.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 y 2, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en proporcionar un cuerpo universal de llanta que supere los problemas económicos y financieros y prácticos de las llantas normales al ser reencauchado su labrado de fábrica y ser reemplazado por otro a gusto del usuario. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un cuerpo en forma de anillo que está disponible en un único formato y producto terminado, que tiene una superficie plana preparada para recibir un tipo de banda de rodadura de acuerdo a la necesidad del cliente y su fácil adaptación.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de julio de 2006, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	GB746375	“Improvements in and relating to the retreading of tyres”	14/Marzo/1956
D3	US6089290	“Precured tire tread for a truck tire and the method of assembly”	18/Julio/2000

El documento D1¹ divulga un reencauchado de un neumático mediante la unión de una banda de rodadura prevulcanizada a la superficie desgastada de un neumático (Figs. 1 a 3).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=19560314&CC=GB&NR=746375A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

El documento D3² divulga una mejora en un neumático (200) que tiene precurada una banda de rodadura (10) para el montaje de una carcasa sin vulcanizar o vulcanizada (100) como se da a conocer (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un soporte universal de rodadura para el montaje de una banda de rodado y conformación de una llanta nueva **CARACTERIZADO PORQUE** está configurada por las siguientes partes: a. un cuerpo toroidal que conforma una carcasa nueva, acabada con su superficie plana...” (Ver página 8 del radicado N° 09-000911-00012-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D3
Soporte universal de rodado y conformación de una llanta nueva	Soporte universal (2) de rodado y conformación de una llanta nueva (Fig. 1).	Soporte universal de rodado (100) y conformación de una llanta nueva (200) (Resumen, Col. 1, líneas 55 a 57).
Un cuerpo toroidal que conforma una carcasa nueva, acabada con su superficie plana.	Un cuerpo toroidal (Fig. 1) que conforma una carcasa nueva (2), acabada con su superficie (1) plana.	Un cuerpo toroidal constitutivo de una carcasa nueva (100 o 150), acabada con su superficie (de la base 111) plana.
Una capa adhesiva.	Una capa adhesiva cementada (4) (Pág. 2, líneas 51 a 55, Reiv. 1).	Una capa adhesiva (152, 153) (Figs. 6, Col 5, línea 63 y Col. 6, línea 2).
Una película plástica removible.	Una película protectora removible de material de fibra de vidrio (6), la cual tiene un comportamiento como polímero ³ .	No se menciona

2[https://www.google.com/patents/US6089290?](https://www.google.com/patents/US6089290?dq=US6089290&hl=es&sa=X&ei=0FZdUuOLFdPRkQeMmYCQAw&ved=0CDgQ6AEwAA)
[dq=US6089290&hl=es&sa=X&ei=0FZdUuOLFdPRkQeMmYCQAw&ved=0CDgQ6AEwAA](https://www.google.com/patents/US6089290?dq=US6089290&hl=es&sa=X&ei=0FZdUuOLFdPRkQeMmYCQAw&ved=0CDgQ6AEwAA)
3 http://es.wikipedia.org/wiki/Fibra_de_vidrio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

Donde dicho soporte carece de una banda de rodado	No mencionado	Dicho soporte, carece de banda de rodadura (Reiv. 1, Col. 7 líneas 55 y 56; Col. 8, líneas 2 a 11).
---	---------------	---

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el soporte universal de rodado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 el soporte universal de rodado para llanta neumática de D1 consiste en mencionar que el soporte carece de una banda de rodado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el soporte universal de rodado para llanta neumática de D3 consiste en mencionar la existencia de una película plástica removible.

El efecto que logra el incluir que “*dicho soporte carece de una banda de rodado*” es que facilita la aplicación de una banda de rodadura a gusto del usuario por lo cual es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el cuerpo universal de soporte para llanta neumática conocido en D1 para facilitar la aplicación de una banda de rodadura a gusto del usuario y hacerlo más eficiente?”.

Sin embargo, la utilización de un soporte universal de rodado para conformación de una llanta nueva para aumentar la eficiencia como producto intermedio en la producción de llantas neumáticas, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a un soporte universal de rodado como producto intermedio terminado, el cual carece de banda de rodado (Reiv. 1, Col. 7 líneas 55 y 56; Col. 8, líneas 2 a 11).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría que el “soporte carece de una banda de rodado” del documento D3 en el soporte universal de rodado divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual dicha reivindicación se considera obvia y sin nivel inventivo.

Puesto que la reivindicación dependiente 2 no menciona características adicionales, se considera que tal reivindicación tampoco tiene nivel inventivo.

Es oportuno aclarar que, la mención hecha por el solicitante donde desea convertir la solicitud de patente de invención a modelo de utilidad y donde recalca que no pretende proteger compuesto químico alguno al incluir adjetivos para resaltar las propiedades de las capas presentes en dicho soporte, es deseo de este Despacho explicar que la no aceptación de la solicitud de conversión a modelo de utilidad se basa en que, durante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

todo el trámite, el tenor de las reivindicaciones se ha orientado a la reclamación de materiales en cada una de las capas que conforman el soporte universal (Pág. 23 del radicado N° 09-000911-00000-0000, Pág. 12 del radicado N° 09-000911-00005-0000, Pág. 10 del radicado N° 09-000911-00008-0000) y que de forma adecuada, este Despacho ha mantenido dentro del contexto de una solicitud de patente de invención.

Ahora bien, la aclaración hecha por el solicitante respecto a que las propiedades de las capas se distinguen mediante adjetivos, dichos términos, no restan alcance a las sustancias químicas vinculantes a la conformación del soporte universal, dado que el sustento de la invención, presente en la descripción de la solicitud, sugiere la implementación de dichos compuestos químicos, lo cual dentro del marco de un modelo de utilidad no tiene cabida para su protección, ya que este hace énfasis es en proteger una nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto ya existente, y lo único que hace diferente al soporte universal es la no presencia de la banda de rodadura, dejando como producto resultante una coraza verde o producto intermedio que es ligada a la manufactura de una llanta neumática, que ya es conocida⁴. Lo anterior se pudo verificar en el examen de patentabilidad, debido a que la combinación de los documentos D1 y D3, sugiere el empleo de carcasas crudas o ya vulcanizadas sin banda de rodadura para luego seleccionar esta última y adherirla para su proceso final de tratamiento de acuerdo al requerimiento de trabajo de quien las use.

De otro lado, frente a la patentabilidad positiva de otras oficinas mencionadas por la solicitante, cabe indicar que imperan, en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SOPORTE UNIVERSAL PARA MONTAJE DE BANDA DE RODADO".

4 Groover M. P. (1997). Fundamentos de manufactura moderna. México. Prentice Hall. Págs: 367 a 369

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-000911

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Borrachas Vipal S.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, clientes@cavelier.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez